

SESIÓN N° 13, CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2021

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las trece horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 501806D).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.-

Explicada por el Sr. Alcalde-Presidente la razón de la urgencia de la convocatoria, con base en la necesidad de adoptar cuanto antes los acuerdos sobre los asuntos que integran el orden del día, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ratificar la urgencia de la convocatoria.

2º.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE NUMANCIA. TRAMO DE CALLE SAN JOSÉ A CALLE FÁBRICAS”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (C.O. N° 1/21), (EXPTE. 496779X).-

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

- En sesión celebrada el día 11 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el expediente de contratación de obras de “Reurbanización de la calle Numancia. Tramo de calle San José a Calle Fábricas”, mediante procedimiento abierto simplificado.
- En la misma fecha se publicó en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación correspondiente, así como los pliegos que rigen la misma, con un plazo de presentación de ofertas que finalizó el pasado día 3 de marzo.
- En dicho plazo, se presentaron ocho ofertas, siendo excluidas dos de ellas por la Mesa de Contratación en sesión del día 4 de marzo de 2021, por cuanto los licitadores habían introducido la documentación correspondiente a los criterios automáticos (sobre b) en el sobre de la documentación administrativa y de criterios sometidos a juicio de valor (sobre a) incumpliendo así lo indicado en la cláusula 15 del PCAP.
- En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 17 de marzo de 2021 y con motivo de la apertura de los sobres B, que contienen las ofertas de los licitadores en relación con los criterios automáticos, se observó que, por error, la fórmula de valoración del criterio automático del precio que se refleja en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares difiere de la propuesta por el Arquitecto Técnico Municipal en la Memoria Justificativa-Propuesta de Contratación del contrato de referencia, sin que obre a tal efecto justificación alguna de dicho cambio de fórmula en el expediente, y dando ello lugar además a que la adjudicación del contrato recaería en diferentes licitadores aplicando una u otra fórmula.

Estimando que el Ayuntamiento debe corregir dicho error para evitar que se adjudique el contrato con vulneración de los principios que han de inspirar todo el procedimiento de contratación administrativa donde hay en juego evidentes intereses generales, principios como los de transparencia, igualdad y no arbitrariedad.

Considerando lo establecido en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el sentido de que la Administración tiene la facultad de no adjudicar el contrato, desistiendo del procedimiento de adjudicación, antes de su formalización, cuando exista una infracción no subsanable de las “... *normas reguladoras del procedimiento de adjudicación*”.

Estimando que dicha infracción no subsanable de *“las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación”* consiste la falta de justificación de la fórmula de valoración del criterio automático del precio recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con vulneración del artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que indica que *“la elección de las fórmulas se tendrán que justificar en el expediente”*

Entendiendo por todo lo expuesto que concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público para acordar la no adjudicación del contrato, con desistimiento del procedimiento de adjudicación de referencia.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, confirmada por la Mesa de Contratación.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Acordar por los motivos expuestos la no adjudicación del contrato de obras de “Reurbanización de la calle Numancia. Tramo de calle San José a calle Fábricas”, con desistimiento del presente procedimiento de adjudicación, y sin perjuicio de la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

2. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3º.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE RAMBLA. TRAMO DE AVDA. LITERATO AZORÍN A AVDA. DE LA FERIA”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (C.O. N° 2/21), (EXPTE. 497982R).-

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

- En sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el expediente de contratación de obras de “Reurbanización de la calle Rambla. Tramo de Avda. Literato Azorín a Avda. de la FERIA”, mediante procedimiento abierto simplificado.
- En la misma fecha se publicó en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación

correspondiente, así como los pliegos que rigen la misma, con un plazo de presentación de ofertas que finaliza en el día de hoy, 18 de marzo.

- Con fecha del día de ayer, el TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación ha observado que, por error, la fórmula de valoración del criterio automático del precio que se refleja en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares difiere de la propuesta por el Arquitecto Técnico Municipal en la Memoria Justificativa-Propuesta de Contratación del contrato de referencia, sin que obre a tal efecto justificación alguna de dicho cambio de fórmula en el expediente, y pudiendo ello dar lugar además a que la adjudicación del contrato recaiga en diferentes licitadores aplicando una u otra fórmula.

Estimando que el Ayuntamiento debe corregir dicho error para evitar que se adjudique el contrato con vulneración de los principios que han de inspirar todo el procedimiento de contratación administrativa donde hay en juego evidentes intereses generales, principios como los de transparencia, igualdad y no arbitrariedad.

Considerando lo establecido en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el sentido de que la Administración tiene la facultad de no adjudicar el contrato, desistiendo del procedimiento de adjudicación, antes de su formalización, cuando exista una infracción no subsanable de las “... *normas reguladoras del procedimiento de adjudicación*”.

Estimando que dicha infracción no subsanable de “*las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación*” consiste la falta de justificación de la fórmula de valoración del criterio automático del precio recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con vulneración del artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que indica que “*la elección de las fórmulas se tendrán que justificar en el expediente*”

Entendiendo por todo lo expuesto que concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público para acordar la no adjudicación del contrato, con desistimiento del procedimiento de adjudicación de referencia.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, confirmada por la Mesa de Contratación.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Acordar por los motivos expuestos la no adjudicación del contrato de obras de “Reurbanización de la calle Rambla. Tramo de Avda. Literato Azorín a Avda. de la Feria”, con desistimiento del presente procedimiento de adjudicación, y sin perjuicio de la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

2. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las trece horas y cuarenta y cinco minutos.